

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

21 OCT 2016

RESOLUCIÓN No. 13346 -

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

Municipio de Palermo, la CAM ha otorgado una concesión de aguas superficiales de dicha corriente, en un caudal de 0,61 Lt/S

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010079702 de 2016, el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C No. 12122372 de Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 8 No. 47-65 de Neiva (H), actuando como propietario, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas superficiales sobre la quebrada Gallinazos, para uso agrícola, en beneficio del predio Lote Numero 5 Domingo Peron, identificado con matricula inmobiliaria No 200-82263, localizado en la vereda San Miguel, jurisdicción del municipio de Palermo (H).

Mediante auto No 142 del 31 de mayo de 2016, se da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales, notificada personalmente el 01 de julio de 2016.

Con radicado 20162010122502 del 01 de julio de 2016, se hace llegar el pago de los costos de evaluación y seguimiento.

Con oficio de salida 20162010080211 del 27 de junio se envía el aviso a la alcaldía de Palermo para que fuera publicado por días hábiles en un sitio visible para que las personas que se sintieran perjudicadas pudieran hacer valer sus derechos por escrito o participando en la visita técnica.

Con radicado 20162010132792 del 15 de julio de 2016 se hace llegar la constancia de publicación del aviso por parte de la Alcaldía de Palermo, donde se indica que no se presentaron oposiciones.

De acuerdo al aviso de publicación de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1579 del 28 de julio de 2016, en el que se *expone*:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó desplazamiento hasta el predio Lote Numero 5 Domingo Peron, localizado en las coordenadas 861017 E, 811551N, a una altura de 475 msnm, que en la actualidad se encuentra cultivado en arroz, parte del agua utilizada para el riego de este predio es captada por bombeo del Rio Magdalena y conducida por los canales de riego del Distrito de Riego El Juncal.

La solicitud de concesión de la quebrada Gallinazos se realiza para ser utilizada en una parte del predio que es más alta que el canal de riego del Distrito Juncal.

Posteriormente se realizó desplazamiento a la quebrada Gallinazos, exactamente en las coordenadas 861045E, 811788N a una altura de 455 msnm., sitio donde se realizará la captación del agua por bombeo y será conducida hasta el predio para realizar el riego del cultivo de arroz.

AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo a la quebrada Gallinazos aguas arriba del sitio proyectado para la captación del agua, obteniendo un caudal de 83 Lt/S

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La Captación se realizara por bombeo en la margen derecha de la quebrada Gallinazos.

RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

Los descoles serán retornados a la quebrada Gallinazos

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Area	No. Matrícula	Código catastral
Lote Numero Cinco Domingo Peron	12 has 9156 m2	200-82263	4152400000280149000

Los linderos están contenidos en la resolución 830 del 29 de mayo de 1991 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA regional Huila.

DISTRIBUCIÓN

El uso solicitado es agrícola, para el riego de cultivo de arroz, el módulo de riego se toma de la resolución 3481 del 30/12/09, por medio de la cual se reglamentaron los usos y aprovechamiento de las aguas del rio Bache, con un módulo para la zona media de 2 Lt/S/Ha.

USO	Cant	Módulo Resolución	Q (lps)
Arroz	4,0has	2lps/seg/ha	8
TOTAL			8



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y la visita técnica se considera viable otorgar Concesión de Aguas superficiales sobre la Quebrada Gallinazos, en un caudal de 8 L/Sg para riego de arroz, en beneficio del predio Lote Numero 5 Domingo Peron, identificado con matrícula inmobiliaria No 200-82263, localizado en la vereda San Miguel, jurisdicción del municipio de Palermo (H), cuyo propietario el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C No. 12122372 de Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 8 No. 47-65 de Neiva (H).

- El presente Permiso se otorga por el mismo término de diez (10) años, plazo que puede ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a la disponibilidad del Recurso Hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control y la curva del equipo de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar Concesión de Aguas superficiales sobre la Quebrada Gallinazos, en un caudal de 8 L/Sg para riego de arroz, en beneficio del predio Lote Numero 5 Domingo Peron, identificado con matrícula inmobiliaria No 200-82263, localizado en la vereda San Miguel, jurisdicción del municipio de Palermo (H), cuyo propietario el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C No. 12122372 de Neiva (H).

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control y la curva del equipo de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a ARMANDO SERRANO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadana 12.122.372 de Neiva, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LEONEL FERNANDO OBREGON SALZAR
 Director Territorial Norte (E)

Exp. No. DTN 3-142-2016
 Proyecto: Kvargas